



# Agama Informa

Nº: 34

Fecha: 15/06/09

1.- Se publica hoy en el BOC la Orden de 9 de junio de 2009, por la que se da publicidad a las **MODIFICACIONES EFECTUADAS EN EL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS** establecido en virtud del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006.

La autoridad competente para la ejecución del Programa es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, siendo el Organismo Pagador de Ayudas de los Fondos Agrícolas Europeos de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería, el encargado de gestionar y pagar las ayudas.

**Se establecen ayudas de apoyo a la producción vegetal y animal** (ver disposición completa cuyo enlace se adjunta al final de este texto), y dentro de ésta última destacamos el apartado III.6. AYUDA AL CONSUMO DE PRODUCTOS LÁCTEOS ELABORADOS CON LECHE DE CABRA Y OVEJA DE ORIGEN LOCAL, con los subapartados III.6.1. y III.6.2. AYUDA A LA INDUSTRIA LÁCTEA Y QUESERÍAS ARTESANALES Y AYUDA AL PRODUCTOR DE LECHE DE CAPRINO-OVINO; el apartado III.3 APOYO AL SECTOR CAPRINO Y OVINO; y el apartado III.11 AYUDA A LA INNOVACIÓN Y LA CALIDAD EN LAS PRODUCCIONES GANADERAS.

Seguidamente se expone el contenido del mencionado apartado III.6 de **AYUDA A LA INDUSTRIA LÁCTEA Y QUESERÍAS ARTESANALES Y AYUDA AL PRODUCTOR DE LECHE DE CAPRINO-OVINO**

1) Acción incluida en este Programa.

Se establecen ayudas para los siguientes productos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local:

- a. **Leche.**
- b. **Yogur.**
- c. **Queso.**

#### **A. Ayuda a las industrias lácteas y queserías artesanales.**

Se establece una ayuda con una cuantía unitaria de **46 euros por tonelada** de leche entera de cabra y oveja de origen local utilizada para elaborar los productos anteriormente citados, con un límite de 40.000 toneladas por año natural cuyos beneficiarios serán las industrias lácteas y queserías artesanales.

Ficha presupuestaria: 40.000 toneladas x 46,00 euros/tonelada = 1.840.000 euros.

#### **B. Ayuda al productor de leche de caprino-ovino.**

Se establece una ayuda con una cuantía unitaria de **144 euros por tonelada** de leche entera de cabra y oveja de origen local con un límite de 40.000 toneladas por año natural cuyos beneficiarios serán los productores de leche de caprino y ovino que entreguen su producción a la industria láctea o queserías artesanales para la elaboración de los productos citados.

Ficha presupuestaria: 40.000 toneladas x 144,00 euros/tonelada = 5.760.000 euros.

#### **GESTIÓN, CONTROL Y PAGO.**

1) Beneficiarios, convocatorias y solicitudes de ayuda.

**Los beneficiarios serán las industrias lácteas, queserías artesanales y productores locales de leche de cabra y oveja debidamente autorizados y registrados.**

Para tener derecho a esta ayuda, los productores de leche de cabra y oveja de origen local deberán llevar un registro en el que figure la cantidad de leche obtenida diariamente en su explotación y destinada a la industria láctea o quesería artesanal.

**Deberá presentarse una solicitud por parte de la industria transformadora o quesería artesanal y otra por parte del productor. Ambas solicitudes se realizarán cuatrimestralmente, según el siguiente calendario:**

- a. Cantidades de leche adquiridas a los ganaderos o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de productos objeto de ayuda entre el 1 de enero y el 30 de abril: se presentarán las solicitudes durante el mes de mayo.

- b. Cantidades de leche adquiridas a los ganaderos o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de productos objeto de ayuda entre el 1 de mayo y el 31 de agosto: se presentarán las solicitudes durante el mes de septiembre.
- c. Cantidades de leche adquiridas a los ganaderos o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de productos objeto de ayuda entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre: se presentarán entre el 1 y el 31 de enero del año siguiente.

La ayuda se pagará en base a los siguientes documentos, que deberán aportarse junto con las solicitudes:

A. Para las industrias lácteas o queserías artesanales transformadoras de los productos objeto de ayuda:

- Justificante del abono a los ganaderos de la leche adquirida o
- facturas de venta de los productos elaborados en el caso de la industria con producción propia.

B. Para los productores de leche:

- Facturas de las entregas de leche destinada a las industrias transformadoras o queserías artesanales. En caso de que el productor coincida con la industria transformadora o quesería artesanal, servirán de justificante las facturas de venta del apartado A anterior.

En aquellos casos en los que el volumen de facturación de venta sea elevado, se podrá sustituir la presentación física de las facturas por una relación detallada y certificada de las mismas. Sobre este listado la autoridad competente seleccionará una muestra representativa para su control o, en su caso, la totalidad de las mismas.

La documentación requerida, tanto las solicitudes como las justificaciones, será presentada por conducto de la industria transformadora o quesería artesanal correspondiente.

## 2) Controles administrativos y sobre el terreno.

Se realizarán controles administrativos al 100% de las solicitudes, en los que se verificará:

- Inscripción de los productores de leche de cabra y oveja de origen local en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- Comprobación de la capacidad productiva de la explotación, verificando el censo de animales productores obtenido del Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

Los controles de campo se realizarán:

- En el caso de las industrias transformadoras o queserías artesanales: a un 5% de las industrias lácteas beneficiarias de esta ayuda, que representen al menos un 5% de las cantidades solicitadas. En ellos se verificará la cantidad de productos elaborados y la comercialización de los mismos.
- En el caso de los productores de leche de cabra y oveja de origen local: a un 5% de los beneficiarios que representen al menos el 5% de las cantidades de leche solicitada. En ellos se verificará el registro de la cantidad de leche obtenida diariamente en su explotación y destinada a la industria láctea o quesería artesanal.

Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas.

### 3) Reducciones y exclusiones de la ayuda.

Si tras la realización de controles administrativos y sobre el terreno no queda suficientemente acreditada la producción de un determinado producto o su comercialización, se aplicarán al solicitante las siguientes reducciones o exclusiones de la ayuda:

- Si la diferencia entre la cantidad solicitada y la comprobada es igual o inferior al 5%, la ayuda se calculará sobre la cantidad de leche comprobada.
- Si esta diferencia es superior al 5% y menor o igual al 25%, la ayuda se calculará en base a la cantidad de leche comprobada, reducida en una cantidad igual a la diferencia encontrada.
- Si la diferencia entre la cantidad justificada y la solicitada supera el 25%, el beneficiario quedará excluido de la totalidad del pago.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

-----

A continuación se expone el apartado III.3, relativo al **“APOYO AL SECTOR DE CAPRINO Y OVINO”**:

“1) Acción incluida en este Programa.

Las medidas que se establecen, como continuación de las incluidas en el "Programa de asistencia a las actividades tradicionales relacionadas con la producción en los sectores vacuno y ovino-caprino", tienen como objetivo ayudar al mantenimiento de la renta de los productores de caprino y ovino a la vez que se fomenta el estado sanitario de la cabaña y se procura el mantenimiento de las razas autóctonas, de las que la ovina palmera por ejemplo, está en serio peligro de extinción.

Se establece una prima a las hembras de caprino y ovino de más de un año de vida o que hayan parido. La prima básica para ovejas será ligeramente superior a la de cabras, siempre que se trate de ovejas de razas autóctonas (razas Canaria, Palmera y Canaria de Pelo) para ayudar a su mantenimiento y al de la biodiversidad, evitando su extinción. Las razas autóctonas de ovejas suponen la mayor parte del censo. Asimismo, se concederá un pago adicional a los productores integrados en ADS. Los importes unitarios serán los siguientes:

PRIMAS	IMPORTES
Prima básica para cabras y ovejas de razas no autóctonas	29,00 €/cabeza
Prima básica para ovejas de razas autóctonas	36,00 €/cabeza
Pago adicional por pertenencia a ADS	3,30 €/cabeza

El número máximo de animales que podrán percibir primas se desglosa a continuación:

	Derechos (cabezas)	Prima (€/cab)	Límite máximo
Reproductoras ovinas autóctonas	36.000	36,00	1.296.000 €
Reproduc. caprinas y ovinas no autóctonas	204.000	29,00	5.916.000 €
Complemento ADS	140.000	3,30	462.000 €
			Límite presupuestario: 7.674.000 €

Como requisito para el cobro de la prima, los ganaderos solicitantes deberán tener derechos incluidos en la Reserva Canaria.

## GESTIÓN, CONTROL Y PAGO.

1) Beneficiarios, convocatorias y solicitudes de ayuda.

Existirá una prima básica y una prima complementaria, que podrán solicitar los ganaderos de ovino y caprino cuyas explotaciones estén debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) y que posean el número mínimo de derechos a la prima.

Será necesaria la presentación de una solicitud inicial de participación en el régimen de ayudas en cada campaña, que deberá presentarse entre el 1 de enero y el 31 de marzo. En ella el solicitante adquiere el compromiso de cumplir con la normativa vigente y con los criterios específicos que el Programa establezca respecto a la condicionalidad.

Además se presentará una solicitud específica con el número de animales por los que se solicita ayuda. El período de presentación de las solicitudes específicas será del 1 de enero al 31 de marzo de cada año para la campaña en curso. No se admitirán solicitudes de explotaciones cuyo número de animales con derecho a prima sea inferior a diez (10).

Los animales que se acojan a esta prima deberán cumplir un período de retención en la explotación de 100 días a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 2) Controles administrativos y sobre el terreno.

En todas las solicitudes de ayuda se comprobará la correcta inscripción en el REGA, la posesión de derechos a prima, la raza de los animales y la fecha de presentación.

Se efectuarán controles sobre el terreno al menos sobre un 5% de los productores solicitantes durante el período de retención de los animales, que supongan al menos el 5% de los animales solicitados. Se comprobará sobre el terreno la correcta tenencia del libro de explotación y el número de animales de cada raza y especie presentes en la explotación. Asimismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales de aplicación y los requisitos específicos del programa respecto de medio ambiente, sanidad y bienestar animal, identificación animal y salud pública.

## 3) Reducciones y exclusiones de la ayuda.

No serán elegibles los animales de una explotación no inscrita en el REGA, ni los animales para los cuales el productor no posea derechos de prima, es decir el

número de cabezas de la solicitud que supere el número de derechos disponibles por el productor.

Las reducciones y exclusiones se efectuarán en función de los animales en situación irregular (aquellos que figurando en la solicitud no estén presentes en la explotación en el momento de la inspección) según los siguientes criterios:

- Hasta 3 animales en situación irregular se descontará el importe que corresponda a los mismos.
- Si hubiera más de 3 animales irregulares, se calcula el % de irregularidades como:

$$\% = (\text{Animales irregulares} / \text{Animales elegibles}) \times 100$$

Si el porcentaje así calculado es inferior o igual al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.

Si el porcentaje calculado es superior al 10% pero igual o inferior al 20%, las primas se reducen en el doble del porcentaje calculado.

Si el porcentaje calculado es superior al 20% se excluyen del pago la totalidad de los animales.

Si el porcentaje calculado supera el 50%, el productor quedará, además, excluido otra vez del beneficio de la ayuda hasta un importe igual a la diferencia entre el número de animales declarado y el determinado (animales correctos) en las tres campañas siguientes.

Las solicitudes de ayuda presentadas dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización de los plazos, serán aceptadas pero el importe de las ayudas será reducido en un 1% por cada día hábil de retraso.”

-----

Seguidamente se detalla el apartado III.11 **AYUDA A LA INNOVACIÓN Y LA CALIDAD EN LAS PRODUCCIONES GANADERAS.**

1) Acción incluida en este Programa.

**El objeto de la ayuda es subvencionar los costes derivados de la implantación y mantenimiento de acciones comunes de los asociados destinadas a la calidad y a la innovación.**

**Serán beneficiarios de estas ayudas las asociaciones o agrupaciones de ganaderos que elaboren y pongan en práctica los correspondientes programas, que deben ser previamente aprobados por las autoridades competentes.**

Entre otros requisitos, las autoridades competentes se ocuparán de que las acciones propuestas en dichos programas no entren en el marco de las medidas definidas por el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo.

La cuantía de la ayuda podrá ser de hasta el 100% del coste presupuestado de las actividades elegibles, siempre y cuando no se excedan los límites que dispongan las autoridades competentes.

Ficha financiera: 400.000 euros anuales.

#### GESTIÓN, CONTROL Y PAGO.

##### 1) Beneficiarios, convocatorias y solicitudes de ayuda.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones o agrupaciones de ganaderos, cualquiera que sea su forma jurídica de constitución, que adopten un programa de actuación. El programa deberá incluir una relación detallada de las actividades a realizar y de las explotaciones asociadas que se acogerán a las mismas.

Se realizará una única convocatoria anual en la que por parte de la autoridad competente se determinarán el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que deben cumplir los programas de actuación y los límites máximos subvencionables por programa y peticionario. Cada solicitante sólo podrá presentar un único programa por convocatoria.

##### 2) Controles administrativos y sobre el terreno.

Se realizarán controles administrativos al 100% de las solicitudes, comprobando:

- Justificantes de las actividades del programa.
- Comprobación de la inscripción en el REGA de las explotaciones implicadas.

El número de controles sobre el terreno será como mínimo del 5% de las explotaciones incluidas en las solicitudes, que necesariamente incluirá controles en todas las asociaciones.

Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas.

Entre otros requisitos, las autoridades competentes comprobarán que las acciones propuestas en dichos programas no entren en el marco de las medidas definidas por el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo.

### 3) Reducciones y exclusiones de la ayuda.

Cuando se compruebe que no se hayan realizado las acciones contempladas en el programa total o parcialmente, en función de las actividades no realizadas, se aplicarán las siguientes reducciones o exclusiones de la ayuda:

- Si la diferencia es menor o igual al 5% del coste total de las actividades, se ajustará la ayuda a las actividades realmente realizadas.
- Si la diferencia es superior al 5% y menor o igual al 25%, se ajustará la ayuda a las actividades realmente realizadas y se realizará una reducción del 3%.
- Si la diferencia supera el 25%, quedarán excluidos de la ayuda.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

-----

Los tres apartados que se acaban de desarrollar corresponden al punto III de la Orden, relativo al **APOYO A LA PRODUCCIÓN ANIMAL**, cuya **relación de apartados** se relaciona a continuación y su desarrollo se puede encontrar en el “enlace” del final del presente texto:

III.1. AYUDA PARA EL SUMINISTRO DE ANIMALES REPRODUCTORES DE RAZAS PURAS O RAZAS COMERCIALES ORIGINARIOS DE LA COMUNIDAD (especie bovina, porcina, pollitos y conejos).

III.2. APOYO AL SECTOR VACUNO.

III.2.1, III.2.2 Y III.2.3. PRIMA A LOS TERNEROS NACIDOS DE VACA NODRIZA, PRIMA A LOS TERNEROS NACIDOS DE OTROS VACUNOS Y PRIMA POR SACRIFICIO DE VACUNO.

III.2.4. AYUDA PARA LA IMPORTACIÓN DE TERNEROS DESTINADOS AL ENGORDE.

III.2.5. AYUDA A LA REPOSICIÓN EN VACUNO DE LECHE CON NOVILLAS NACIDAS EN CANARIAS.

III.3. APOYO AL SECTOR DE CAPRINO Y OVINO.

III.4. AYUDA AL CONSUMO HUMANO DE PRODUCTOS DE LECHE DE VACA DE ORIGEN LOCAL.



- III.4.1. Y III.4.2. AYUDA A LA INDUSTRIA LÁCTEA Y AYUDA AL PRODUCTOR DE LECHE DE VACA.
- III.5. AYUDA AL CONSUMO HUMANO DE CARNE FRESCA DE VACUNO DE ORIGEN LOCAL.
- III.6. AYUDA AL CONSUMO DE PRODUCTOS LÁCTEOS ELABORADOS CON LECHE DE CABRA Y OVEJA DE ORIGEN LOCAL.
- III.6.1. Y III.6.2. AYUDA A LA INDUSTRIA LÁCTEA Y QUESERÍAS ARTESANALES Y AYUDA AL PRODUCTOR DE LECHE DE CAPRINO-OVINO.
- III.7. AYUDA PARA LA PRODUCCIÓN DE REPRODUCTORES DE PORCINO EN CANARIAS.
- III.8. SUMINISTRO DE POLLITOS DE ENGORDE DE ORIGEN COMUNITARIO.
- III.9. AYUDA PARA LA PRODUCCIÓN DE GALLINAS PONEDORAS EN CANARIAS.
- III.10. AYUDA PARA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE CALIDAD PROCEDENTE DE LA RAZA AUTÓCTONA DE ABEJA NEGRA.
- III.11. AYUDA A LA INNOVACIÓN Y LA CALIDAD EN LAS PRODUCCIONES GANADERAS.
- III.12. AYUDA A LA PRODUCCIÓN LOCAL DE HUEVOS DE GALLINA.
- III.13. AYUDA A LOS PRODUCTORES DE DETERMINADOS CULTIVOS HERBÁCEOS (destinados a alimentación animal).

Fuente: Boletín Oficial de Canarias

Enlace: <http://www.gobcan.es/boc/2009/113/001.html>

**2.-** Del 14 al 17 de septiembre tendrá lugar en Lorca (Murcia) la **Feria ganadera SEPOR 09**, Certamen ganadero que viene celebrándose en Lorca desde el año 1968, apoyándose en la gran importancia socioeconómica que la ganadería tiene en la Región de Murcia.

Desde su inicio, **SEPOR** ha centrado sus esfuerzos en prestar ayuda a profesionales y ganaderos, facilitando información y gestionando posibles soluciones a los problemas del sector. En reconocimiento a este trabajo, es considerada como un referente dentro del panorama ferial ganadero español, consiguiendo situar a esta comarca como el enclave de referencia del sector dentro de nuestro país.



Asociación de Ganaderos  
Majoreros

AGAMA, ASOCIACIÓN DE GANADEROS MAJOREROS  
C/ Don Quijote, nº 3 (local)  
35600 – Puerto del Rosario  
Tel: 928852819 – Fax: 928530431

---

Teniendo en cuenta la procedencia de los expositores, así como el carácter internacional de los ciclos de conferencias que tienen lugar en el Recinto Ferial durante la celebración del Certamen, SEPOR se constituye como un lugar de encuentro de profesionales de la ganadería nacionales y extranjeros.

El Recinto Ferial que acoge el evento cuenta con dos pabellones para ganado, perfectamente acondicionados para ello, uno dedicado a reproductores porcinos selectos, y otro a ejemplares de vacuno, ovino y caprino, así como otros dos pabellones dedicados a la exposición de todas las empresas, asociaciones y organismos relacionados con el sector.

En la pasada edición expusieron un total de 300 firmas comerciales en un espacio de 20.000 m<sup>2</sup> y una afluencia de unos 60.000 visitantes. En estos momentos, numerosas empresas se han interesado ya por la próxima edición de Sepor, lo que confirma el éxito obtenido por las firmas expositoras, en cuanto a la valoración de contactos y gestiones profesionales realizadas durante la celebración de la última edición.

Fuente: Agroinformación

Enlace: <http://www.agroinformacion.com/noticias/11/ganaderia/18101/feria-ganadera-sepor-09.aspx>

.....